



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 78 del programa

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Adam Mulawarman Tugio (Indonesia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” fue incluido en el programa provisional del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de su resolución 59/35, de 2 de diciembre de 2004.
2. En su tercera sesión plenaria, el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión consideró el tema en sus sesiones 12^a, 13^a, 27^a y 28^a, los días 23 de octubre y 12 y 19 de noviembre de 2007. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por parte de la Comisión están recogidas en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/62/SR.12, 13, 27 y 28).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General que contiene una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales. (A/62/62 y Corr.1 y Add.1);
 - b) Informe del Secretario General que contiene información y observaciones recibidas de los gobiernos. (A/62/63 y Add.1).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/62/L.20

5. En la 27ª sesión, el 12 de noviembre, el representante de Polonia, en nombre de la Mesa de la Comisión, presentó un proyecto de resolución titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” (A/C.6/62/L.20).

6. En su 28ª sesión, el 19 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/62/L.20 sin proceder a votación (véase párr. 7).

III. Recomendaciones de la Sexta Comisión

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, y recordando también su resolución 59/35, de 2 de diciembre de 2004, en la que se señalan los artículos a la atención de los gobiernos,

Destacando la importancia permanente de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, mencionada en el apartado a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Observando con reconocimiento la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos preparada por el Secretario General¹,

1. *Señala nuevamente* a la atención de los gobiernos los artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

2. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos a presentar sus observaciones por escrito sobre medidas futuras relativas a los artículos;

3. *Pide también* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le pide además que presente esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos.

¹ A/62/62 y Corr.1 y Add.1.